

INFORME

Asunto: *PROYECTO DE DECRETO .../2015, de de, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan problemas de movilidad y se establecen las condiciones para su concesión.*

A la vista del proyecto de Decreto del Consell arriba referenciado, en relación con la Instrucción de Servicio núm. 4/2012, sobre Coordinación Informática de los proyectos normativos y actos administrativos, dictada por la directora general de Tecnologías de la información, se informa:

1) El proyecto de Decreto regula básicamente el procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, que es de competencia municipal. En este sentido, no tiene ninguna repercusión informática para la Generalitat.

2) Ahora bien, en el Capítulo V (artículo 13) prevé la creación del Registro Autonómico de estacionamiento a favor de personas con discapacidad, estableciendo en el artículo 13.2 (antiguo artículo 15.2) que: “Reglamentariamente, se desarrollará mediante Orden de la Conselleria competente en materia de atención a personas con discapacidad y diversidad funcional la regulación de dicho Registro y medidas de control de las condiciones de expedición de las tarjetas de estacionamiento por los ayuntamientos para garantizar la eficacia de esta norma y su uniformidad en todo el territorio de la Comunitat Valenciana”.

3) Actualmente, no existe ninguna Base de datos que contengan datos de carácter personas de los titulares de Tarjetas de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, que sea de responsabilidad de la Conselleria de Bienestar Social, ni de este centro directivo. No obstante, se prevé la creación de un Registro de Tarjetas de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, de ámbito autonómico, si bien se demora a la futura aprobación de una Orden de esta Conselleria.

Por tanto, el contenido del proyecto normativa arriba referenciado (proyecto de Decreto del Consell) no afecta a ninguno de los programas informáticos existentes, ni genera la necesidad de implantación de un nuevo programa informático, sin perjuicio de las previsiones que haya que establecer conforme se señala en el apartado 3).

En Valencia, a 30 de octubre de 2015.
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FUNCIONAL,
El Técnico-Jefe de Sección de Planificación,



Juan Carlos Esteban Lorente